"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUAUTITLÁN 2013-2015 PRESIDENCIA SECRETARIO PARTICULAR

DEPENDENCIA	CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
OFICIO	CIM/AF/235/2014
ASUNTO	**Informe de Auditoría del Deportivo Rancho San Blas.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLAN 2013 - 2015 DIRECCIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO
14 FEB 2014
RECIBIDO 16:54 hrs.

Cuautitlán, Estado de México a 5 de Febrero de 2014.

LIC. CARLOS PALLARES ORTIZ
DIRECTOR DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.
P R E S E N T E:

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo así mismo con fundamento en las atribuciones que se establecen en los artículos 110 y 112, fracciones I, II, III y XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; articulo 42, fracciones I, IX, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, articulo del 60 al 69 del Reglamento Interno de Gobierno y Administración Pública Municipal; así como el punto cinco de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha primero de Enero de dos mil Trece, se aprueba por unanimidad de votos al Lic. Isabel Jaime Aguirre Maya como Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, México.

Informo a Usted de las observaciones encontradas en el Deportivo Rancho San Blas, atribuidas a los servidores públicos de esta entidad fiscalizable, derivadas de la auditoría practicada por el periodo de revisión del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2013, por este Órgano de Control Interno, ordenada mediante el oficio número CIM/AF/078/2014 de fecha 13 de Enero del presente año, en ejercicio de sus atribuciones, a efecto de que de inmediata atención al presente e informe a este Órgano de Control Interno, sobre las medidas de control que adoptara con el propósito de eficientar sus procesos y prevenir desviaciones en el cumplimiento de su programa.

OBSERVACIONES

1.- No se nos proporcionaron los recibos y el registro manual o electrónico de los ingresos recaudados durante el año 2013, de los alumnos de natación del Deportivo Rancho San Blas. Cabe mencionar que dicha documentación fue solicitada a los C.C. Alex Eduardo Saucedo Mora, Maricela Salinas Pagola y a María del Socorro Lozano García, **manifestando que no expidieron ningún recibo de cobro, ni tener un registro de los cobros realizados a los usuarios de la alberca, durante el ejercicio 2013.** Sin embargo se pudo confirmar que si expidieron recibos de papelería por concepto de cobro de Inscripción, Evaluación y mensualidades.

2.- No se encontró documentación comprobatoria de los ingresos recaudados durante el curso de verano por la cantidad de $41,929.00 de fecha 26 de Julio del 2013, donde hicieran mención de que días se impartió el curso y cuantos alumnos asistieron.

3.- Derivado de la inspección física que se realizó al Deportivo Rancho San Blas, se identificó un total **35 expedientes faltantes de los usuarios de la alberca durante el año 2013,** identificándose cada usuario con su carnet correspondiente, **mismos que no fueron reportados como alumnos por parte de la administradora la C. Maricela Salinas Pagola.**

4.- Todos los recibos de Ingresos que se realizaron durante el ejercicio 2013, no trae el nombre ni la firma de la persona quien hace entrega del dinero del Deportivo Rancho San Blas, únicamente trae el desglose, el importe, la fecha y la firma de quien recibe los Ingresos en efectivo, siendo la C. María del Socorro Lozano García lo anterior sustentado en nuestra revisión por lo que se pudo observar lo siguiente:

a) En el recibo de Ingreso de cobro por un importe de $42,732.40 de fecha 21/01/2013, describe en la parte superior izquierda un corte de folios cobrados del **Número 786801 al 787000 de fecha del 14/01/2013 al 18/01/2013 de los cuales no nos entregaron.**

b) En el recibo de Ingreso de cobro por un importe de $2,479.00 de fecha 25/01/2013, describe en la parte superior izquierda un corte de Folios cobrados del **Número 806489 al 806504 del 23/01/2013 de los cuales no nos entregaron.**

c) En el recibo de Ingreso de cobro por un importe de $2,980.00 de fecha 25/01/2013, describe en la parte superior izquierda un corte de Folios cobrados del **Número 806489 al 806504 y cancelados el 806508 y 806517 del 24/01/2013 de los cuales no nos entregaron. Nota los folios utilizados están repetidos con el punto anterior.**

d) En el recibo de Ingreso de cobro por un importe de $8,810.00 de fecha 6/02/2013, describe en la parte superior izquierda un corte de Folios cobrados del **Número 100 al 149 del 05/02/2013 de los cuales no nos entregaron.**

e) En el recibo de Ingreso de cobro por un importe de $8,335.00 de fecha 29/01/2013, describe en la parte superior izquierda un corte de Folios cobrados del **Número 806525 al 806581 del 24/01/2013 al 28/01/2013 de los cuales no nos entregaron**

f) En el recibo de Ingreso de cobro por un importe de $6,925.00 de fecha 6/02/2013, describe en la parte superior izquierda un corte de Folios cobrados del **Número 63 al 99 del 5/02/2013 de los cuales no nos entregaron.**

g) En el recibo de Ingreso de cobro por un importe de $25,326.00 de fecha 15/03/2013, describe en la parte superior izquierda un corte de Folios cobrados del **Número 718001 al 718144 del 15/03/2013 de los cuales no nos entregaron.**

h) Y en el recibo de Ingreso de cobro por un importe de $22,225.00 con fecha 19/03/2013, describe en la parte superior izquierda un corte de Folios cobrados del **Número 718145 al 718200 y del 826601 al 826672 del 06/03/2013 de los cuales no nos entregaron.**

i) En el recibo del Ingreso de cobro por la cantidad de $ 7,228.00 del día 25/03/2013, no tiene firma de quien recibió el dinero, además de que le hace falta la documentación comprobatoria de un gasto de $1,621.20.

5.- Se le solicito al C. Maricela Sánchez Pagola encargada de la administración del Deportivo Rancho San Blas, los expedientes de los alumnos de los talleres de Zumba, Box, Taekwondo y de Crossfit que estuvieron durante el año 2013, del cual no se nos proporcionó ningún expediente.

6.- Se le solicito al C. Maricela Sánchez Pagola encargada de la administración del Deportivo Rancho San Blas, los expedientes de los Instructores de Natación de los CC. Anaya Martínez Juliana, Garduño Real Salvador, Padilla Rosales María Teresa, Pérez Rangel Alba Ilusión y Rivera Mata Alan, mismos que figuran en las lista de raya pagadas durante el ejercicio 2013, el cual manifestó que no tenía expediente de los instructores, ya que en su momento ella solicito los documentos a cada instructor y que a la fecha hicieron caso omiso.

7.- Derivado de la revisión física de los expedientes de los alumnos de natación correspondiente al ejercicio 2013, le hago mención de las siguientes observaciones;

a) No se nos proporcionó el expediente número 244-A.

b) Dentro del expediente número 206-A de la C. García Villareal Jimena Betsabet, se encontró **copia del recibo de papelería de fecha 25 de Abril del 2013, por concepto de pago de Inscripción y mensualidad por un importe de $ 250.00, firmado por la C. Maricela Salinas Pagola.**

c) Dentro del expediente número 194-A de la C. Gloria Fonseca Martínez, se encontró **un recibo original de papelería de fecha 23 de Abril del 2013, por concepto de pago de Inscripción y mensualidad por un importe de $250.00, firmado por la C. Maricela Salinas Pagola.**

d) Los expedientes número: 045-A, 093-A, 114-A, 115-A, 120-A y 135-A, se duplican.

e) Se encontraron **117certificados médicos, expedidos por el Sistema Municipal del D.I.F.** durante el ejercicio 2013, con el formato del periodo de la administración 2009-2012.

f) Se encontraron **10 certificados médicos, expedidos por el H. Ayuntamiento en el ejercicio 2013, con formato del periodo de la administración 2009-2012.**

g) Se encontraron **12 expedientes que no cuentan con certificado médico del alumno.**

h) Se encontraron **62 expedientes de alumnos inscritos en el año 2013 y que tienen el formato de Solicitud de Inscripción del periodo de administración 2009 – 2012.**

i) Se encontraron **13 expedientes sin formato de Solicitud de Inscripción del periodo del 2013-2015.**

j) Se encontraron **22 expedientes del periodo del 2013-2015, que no tienen copia de su comprobante de domicilio.**

k) Se encontraron **34 expedientes del periodo del 2013-2015, que no tienen copia de su identificación personal.**

l) A partir del expediente 183-A al expediente 277-A, el **formato de Solicitud de Inscripción 2013-2015, no tienen su número de folio asignado.**

m) Se encontró físicamente en el expediente número 136-A del C. Arroyo SermaYoalli, **un billete de $ 500.00** del cual se solicita el motivo porque está billete en el expediente.

Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Cuautitlán Edo. de México
C.P. 54820 Tel. 2620 - 7800. www.cuautitlan.gob.mx

8.- Como resultado de la Inspección física de los Carnets proporcionados por alumnos de natación del Deportivo Rancho San Blas, se pudo identificar y cuantificar los ingresos que no fueron registrados por la C. Maricela Salinas Pagola, ni reportados en la bitácoras de los ingresos del año 2013, por parte de la C. María del Socorro Lozano García, quedando de la siguiente manera:

PERIODO	IMPORTE	
	MENSUALIDAD	INSCRIPCIONES
		$ 3,000.00
ENERO	$ 230.00	
MARZO	$ 130.00	
ABRIL	$ 430.00	
MAYO	$ 2,400.00	
JUNIO	$ 2,710.00	
JULIO	$ 3,620.00	
AGOSTO	$ 4,180.00	
SEPTIEMBRE	$ 4,030.00	
OCTUBRE	$ 4,100.00	
NOVIEMBRE	$ 4,470.00	
DICIEMBRE	$ 2,950.00	
SUMA	**$ 29,250.00**	**$ 3,000.00**
TOTAL		**$ 32,250.00**

9.- Derivado de la revisión de la documentación comprobatoria del gasto del Deportivo Rancho San Blas del ejercicio 2013, misma que fue registrada y proporcionada por la C. Maria del Socorro Lozano García, se encontraron las siguientes observaciones:

a) Todas las facturas del gasto **no traen el sello de recibido y ni de pagado.**

b) Se encontraron pagos de lista de raya del C. Ramón Ramírez Flores de intendencia por un importe de $33,466.50, **sin anexar la bitácora de registro de asistencia de entrada y salida.**

c) Se encontraron pagos de lista de raya del Profesor Pavel Alberto Silva Regalado, **sin adjuntar el desglose de los días y las horas trabajadas por un importe de $ 8,500.00**

d) No se encontró documentación comprobatoria del pago de lista de raya de todo el personal, correspondiente a la segunda quincena de Noviembre y del mes de Diciembre. del 2013.

e) Se encontraron gastos pagados al Proveedor H2O Equipos y Energías Renovables del Deportivo Bicentenario por la cantidad de $29,401.05. (facturas 556 y 561)

f) Se encontró que las facturas número 569, 570, 575 – 577, se realizo un anticipo de $3,000.00, quedando pendiente de pagar $63,994.64.

g) No se encontró dentro del registro del gasto la cantidad de $1,000.00, pagando $200.00 a cada uno de los profesores de natación, cantidad que fue restada del ingreso del día 30-03-2013.

10.- Como resultado de la revisión física de las bitácoras de los Ingresos del ejercicio 2013, que fueron registrados y proporcionados por la C. María del Socorro Lozano García, se pudo constatar que existen las siguientes observaciones:

a) Mal registró en el nombre de los alumnos, número de folios repetidos y con diferente nombre de alumno, número de expedientes erróneos y un registro de un expediente que no existe.
b) Falto registrar en la bitácora de ingresos del mes de Enero del 2013, la cantidad de $3,161.00 por concepto de pago de los alumnos del día 4 de Enero del 2013.
c) No registraron ingresos por el concepto del deporte de Crossfit.
d) En las bitácora de ingresos de los meses de Enero y Febrero del 2013, si reportaron ingresos del alumno Mary Carmen Escobar García con número de carnet 063-A, sin embargo en su carnet no tiene sellado de pagado en los meses antes mencionados, también en el mes de Diciembre del mismo año no tienen registrado en la bitácora de ingresos el pago correspondiente, sin embargo en el carnet aparece sellado de pagado.
e) En las bitácoras de ingresos de los meses de Enero a Marzo del 2013, que si se reportaron ingresos de la Alumna Maria San Agustín de la Cruz con número de carnet 171-A, sin embargo en su carnet no tienen sellado de pagado en los meses antes mencionados.
f) En las bitácoras de ingresos de los meses de Enero a Marzo del 2013, que si se reportaron ingresos del Alumno Franco Rafael Barreto San Agustín con número de carnet 170-A, sin embargo en su carnet no tiene sellado de pagado en los meses antes mencionados, también en el mes de Diciembre del mismo año no tienen registrado en la bitácora de ingresos el pago correspondiente, sin embargo en el carnet aparece sellado de pagado.
g) Se encontraron en las bitácoras de ingresos de los meses de Enero a Marzo del 2013, que si hubo ingresos de las alumnas Brenda Barreto San Agustín con número de carnet 172-A y de Valeria Barreto San Agustín con número de carnet 172-A, sin embargo no tienen sellado sus carnets por los pagos realizados en los meses antes mencionados.
h) Se encontraron en las bitácoras de ingresos de los meses de Enero a Marzo y del mes de Mayo a Noviembre del 2013, que si reportaron ingresos durante los meses antes mencionados del alumno Joan Gómez Fontana con número de carnet 146-A, sin embargo no tiene sellado en su carnet por los pagos realizados en los meses antes mencionados.

Lo anterior incumpliendo a la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de su artículo 42 que a la letra dice, fracción II: "Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a sus competencia, y cumplir las Leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos", fracción III: "Abstenerse de causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, sea por el manejo regular de fondos y valores Estatales o Municipales o por irregularidades en el ejercicio o pago de recursos presupuestales del Estado o Municipio o de los concertados o convenios por el Estado por la Federación o sus municipios, así como las fracciones IV y XXVII.**

11.- Se le solicito al C. Alex Eduardo Saucedo Mora, el contrato o convenio celebrado con el Proveedor H2O Equipos y Energías Renovables, el cual manifestó que no tienen contrato ni convenio, que solo había sido contratado de palabra.

Lo anterior incumpliendo a lo que nos dice el **artículo 42, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios que a la letra dice: "Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el mal uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquellas."**

Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Cuautitlán Edo. de México
C.P. 54820 Tel. 2620 - 7800. www.cuautitlan.gob.mx

12.- Se recibieron quejas de algunos usuarios del Deportivo Rancho San Blas, manifestando que la C. Maricela Salina Pagola, ha presentado una actitud de mal servicio de atención, siendo grosera, altanera y prepotente.

Lo anterior infringiendo el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, fracción VI, que dice; **Observar la buena conducta en su empleo, cargo o comisión tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de este, fracción XXIII; Abstenerse de impedir, por si o por interposita, utilizando cualquier medio, la formulación de quejas y denuncias; o que con motivo de las mismas, realice cualquier conducta injusta u omita una justa y debida, que lesione los intereses de los quejosos o denunciantes.**

13.- Como resultado del pase de lista que se realizó al personal que labora en el Deportivo Rancho San Blas, se tiene lo siguiente:

a) El día 20 de Enero del 2014, no se encontró en su lugar de trabajo a los CC. Maricela Salinas Pagola, Mario Alberto Hernández Santiago, Ramón Ramírez Flores y Salvador Garduño Real.
b) El día 25 de Enero del 2014, no se encontró a los CC. Mariana Florina Romero Domínguez y Miguel Ángel Cano Muller.

De acuerdo a los horarios que nos fueron proporcionados mediante el oficio número DCDT/0053/2014 de fecha 21 de Enero de 2014, por parte del Lic. Carlos Pallares Ortiz, Director de Cultura, Deporte y Turismo.

Lo anterior incumpliendo a lo establecido en el **artículo 42, fracción XI, de la ley antes citada que dice: Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores por más de quince días continuos o treinta discontinuos en un año, así como otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan.**

Es importante destacar que se llevara a cabo los procedimientos administrativos disciplinarios y/o resarcitorios, de ser procedentes, respecto a los servidores públicos de la dirección que tiene a su signo cargo, en término de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que resulten aplicables, pues se trata de un procedimiento autónomo de la Contraloría Interna Municipal.

No omito mencionar que las observaciones determinadas en el periodo revisado, no liberan a los servidores públicos de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores en el ejercicio de sus facultades de la Contraloría Interna Municipal, al mismo periodo o periodos diferentes, así mismo se le indica que las responsabilidades resarcitorias, se fincaran independientemente de las que sean de naturaleza diversa, proceda con otras leyes y de las sanciones de carácter penal que imponga la autoridad judicial.

Cabe mencionar que una vez identificado las irregularidades referidas, deberá remitir la documentación soporte con oportunidad a este Órgano de Control de Interno, en un plazo de 3 días hábiles, conforme lo marca el Artículo 29 del código de procedimientos administrativos del estado de México.

Finalmente, le exhortó para que brinde la debida atención al asunto que nos ocupa y sea considerado como prioritario.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JAIME AGUIRRE MAYA
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUAUTITLAN
2013-2015
CONTRALORÍA
MUNICIPAL

C.C.P. Lic. Gabriel Casillas Zanatta -Presidente Municipal Constitucional –Para su superior conocimiento.
IJAMAYPDI